

En tanto que suplico obligar a N. S. M. como N. S. M.  
Alferez de Medina de S. J. como N. S. M. como N. S. M.  
cual deudo de Alonso de Gamboa. Por destaco como sufiador de un  
legal cumplido y pagado. haciendo como pago. en el  
caso de deuda y fecho a honra y nombramiento. ambos  
ados juntos. de mancomunado de los de uno. y  
cada uno de nos por sí y por los de un folio  
renunciando como renunciados las leyes de  
la mancomunidad. No citados de las. Rex de bendi-  
... la autentica presente y a remedio y beneficio  
de la sucesion y division de las demas de la man-  
comunidad otorgamos. que nos obligamos con nuestros  
personas y bienes. a todos y por aca de pagar  
que pagaremos a su magestad. y señores señores  
reales. desta casa de señores y de veinte ducados  
de castilla. de a honra y real de cada uno. en plata en fa-  
zada. y quintada. que deuenos por. de a honra de balon  
de de quinta de a honra que an entregado. a mi el  
principal. del real. almas para el beneficio de  
mis rras y metales. de que nos damos. por entrega  
de nuestra voluntad. por aca de los execucidos de los se-  
ñores oficiales reales en presencia del presente  
frmano de que yo fice y ponemos plazos para dar  
y pagar la dicha quantia limitada. de la que se  
de la dicha de esta. entre mes. primeros siguientes  
de la otra mitad. restante para cinco dias del mes de  
septiembre primero que vendra deste año que yo paga  
dos. en la real. casa de destaco de nuestra costa simple  
alguno. por aca de lo pagar con las costas. daños y  
deses. y menoscamos. que por no lo cumplir. requirieren.  
que exercien. y nos. sometemos. a la jurisdiccion de  
las justicias. de su magestad. competentes. especial. a  
la de los dnos. señores. oficiales reales. para que  
nos compelan a su cumplimiento como por sentencia



SI

Pasada. En lo que suscada. renunciamos nuestro fuero.  
 Jurisdiccion. y domicilio de la ley. sit conueniat. de  
 Jurisdiccion. omnium iudicium. In qua sequitur. Leyes de  
 nuestro fuero. La que pashue. La general renuncia  
 fion de leyes. y lo otorgamos. ante el pue. y firmamos  
 en la ciudad de nuestra señora de los cacatecas. a cinco  
 dias del mes de marzo de mill y seiscientos. y quarenta y  
 tres años. siendo testigos. don fernando de fabera  
 p. b. l. de uillegas. y don antonio de uiz. residentes en  
 esta ciudad. y p. el firmamos. don fernando de  
 los otorgantes. que lo firmaron. Juan de medina  
 a donro de gamboa. antoni. Diego de los rios. f. r. r.  
 de soy sacado. desu. m. que era. l. a. r. e. y. de l. b. a. u. l.  
 de la reaga. agenda de la. g. u. a. n. u. e. l. a. r. e. l. e. s. a. s. e. a.  
 a cui cargo. de m. l. e. p. r. e. l. e. g. a. y. l. b. a. g. e. n. t. y. l. e. n. d. a. l. e. n. o.  
 en el d. e. c. e. g. o. d. e. a. l. r. i. e. d. e. m. l. e. y. s. e. i. c. y. d. e. a.

[Illegible signatures and text, including names like 'Cimbi' and 'Uando lher']

28 de abril 1643



*1573*

*Mr. James Leary  
Carter  
James Leary  
1753  
Carter*

*1753*



**Tecnológico  
de Monterrey**



129<sup>s</sup>

LIBER

In favor de *[illegible]*  
contra

*[illegible]* al do *[illegible]*  
992.5.2.8

*[illegible]* 5. de *[illegible]* 5. de *[illegible]*



Tecnológico  
de Monterrey